

**Igorlea/ Remitente**  
Subdirección de Servicios Generales  
**Espedientea / Expediente**  
101020000002  
**Agiri zenbakia / Número documento**

**Eguna/Fecha:**  
11 de Junio 2012

**Gaia/Asunto:**  
Modificación Ordenanza Licencias Urbanísticas y su  
Tramitación  
**Irteeraren erregistroa / Registro de salida:**

**Jasotzailea/ Destinatario**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
TECNICOS INDUSTRIALES DE BIZKAIA**  
C/ María Diaz de Haro, 10  
48013 Bilbao

La Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, publicada en el BOPV el 30-4-12, ha reformado entre otras la Ley 3/98 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y en concreto la regulación de las actividades clasificadas.

Como consecuencia de ello, las actividades e instalaciones, en función de la mayor o menor afección que las mismas puedan causar al medio ambiente, o a las personas o a sus bienes, deberán sujetarse al régimen de licencia administrativa o de comunicación previa, con carácter preceptivo y previo a su puesta en funcionamiento, ampliación o reforma.

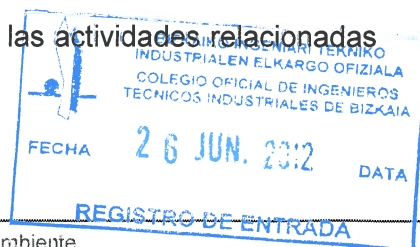
Las actividades e instalaciones clasificadas incluidas en el Anexo II, apartado A) de la citada Ley 3/98 se encuentran sometidas a licencia de actividad, si bien el inicio de las mismas se sujetará a un régimen de comunicación previa, que deberá venir acompañada de certificación expedida por persona técnica competente que acredite que aquella se adecua al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que se han cumplido las medidas correctoras impuestas.

Por otro lado, las actividades e instalaciones clasificadas incluidas en el Anexo II, Apartado B) quedan sometidas a comunicación previa de actividad, acompañada de la documentación que se recoge en el art. 62.bis).

A la vista de esta nueva regulación, el Ayuntamiento de Bilbao, mediante Resolución de 11 de junio de 2012, ha procedido a actualizar con carácter urgente el impreso de Declaración Responsable Previa a la apertura de establecimientos, previsto en la Ordenanza Local sobre las Licencias y Consultas Urbanísticas y su Tramitación, al objeto de ajustarlo al diferente tratamiento de las actividades clasificadas, sobre todo para aquellas para las que no es preciso obtener previamente una licencia de actividad, y sustituyendo aquel por el que se denominará CPA Comunicación Previa de Actividad Clasificada.

El nuevo modelo de impreso prevé distintos tipos de actividades o instalaciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/98, y teniendo en cuenta además si precisan o no licencia de obras y su posible impacto medioambiental, diferenciando la documentación a aportar, según se detalla en el propio formulario y que se detalla de forma sucinta a continuación:

Tipo A.- Actividades sujetas a licencia de actividad: afecta a las actividades relacionadas en el Anexo II,A) de la Ley 3/98.



Se aportará Certificación expedida por persona técnica competente que acredite la adecuación al proyecto constructivo, cumplimiento de requisitos medioambientales y certificados específicos, en lo que sea exigible a cada actividad.

Tipo B.1.- Entre las previstas en el Anexo II.B de la Ley 3/98, se incluyen en este Tipo B.1 las actividades a continuación relacionadas:

- Taller sin pintura (excepto talleres de vehículos) y obrador (<25 Kw o <300 m<sup>2</sup>)
- Almacén o comercio (<500 kg inflamables)
- Hostelero, como bar, restaurante con aforo inferior a 300 personas
- Recreativo (salón de juego, fiestas infantiles, guarderías, ludotecas...)
- Academia de música, baile...
- Gimnasio
- Ensayos musicales
- Local de reunión con horario nocturno y/o música
- Tintorería
- Modificación de condiciones de licencia o actividad comunicada (maquinaria, equipo musical, kebab, aforo..)

Para este grupo, se considera necesario disponer de una Memoria medioambiental que se exigirá como complemento del proyecto técnico de obras, en su caso, o con la comunicación previa, y en la que se contemplará, entre otros extremos, las características de la actividad, cálculo de carga de fuego, residuos que se produzcan, maquinaria prevista, relación de superficie y distintos usos; todo ello con el objetivo de someter a estos establecimientos o instalaciones a un control más exhaustivo al entender que son susceptibles de ocasionar mayores molestias por ruidos o afecciones en el medio ambiente.

Asimismo se requerirá la presentación de la certificación técnica en los términos previstos por la Ley 3/98 y certificados específicos señalados, en su caso.

Tipo B.2.1.- Resto de actividades sujetas a comunicación previa (Anexo II.B de la Ley 3/98) con superficie superior a 300 m<sup>2</sup>.

Deberán aportar una Memoria descriptiva de la actividad y medidas implantadas para minimizar el posible impacto de la misma en el medio ambiente, personas o bienes y certificación expedida por persona técnica en los términos ya señalados anteriormente.

Tipo B.2.2: Resto de actividades sujetas a comunicación previa (Anexo II.B de la Ley 3/98) con superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>.

Presentarán únicamente una Memoria en la que se describa la actividad y medidas implantadas, dado el escaso impacto medioambiental de estas actividades.

La certificación técnica, en el supuesto de que precise obras, se aportará como documentación final de obras.

Asimismo se ha modificado el impreso de Declaración Responsable para cambio de titularidad de actividad, previsto en la Ordenanza municipal mencionada, el cual pasará a denominarse CPC Comunicación Previa para cambio de Titularidad de actividad.

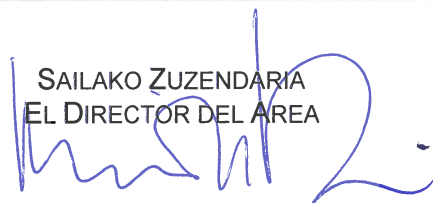
Se acompaña copia de los dos nuevos impresos (CPA y CPC), documentación que será preciso aportar en los proyectos de obras que afecten a actividades del Tipo B.1, así como de la que se requiere con la Comunicación Previa de Actividad Clasificada, según el supuesto en el que nos encontremos. Esta información figurará igualmente en la web municipal: [www.bilbao.net](http://www.bilbao.net)

Por último, se ha dispuesto el requerir la presentación en formato digital , PDF único con marcadores, de los proyectos y sus modificaciones posteriores que sean precisos para la tramitación de licencias de obras y de actividad, lo que posibilitará someterlos a información simultanea de varios servicios municipales y a la exposición al público a través de la web municipal para aquellos que se encuentren sujetos a licencia de actividad, y ello en beneficio de las personas solicitantes, que obtendrán una respuesta de la administración con mayor celeridad. De tal modo que será requisito indispensable para la tramitación de tales proyectos de obras y actividades la aportación de los mismos en formato digital, además de un ejemplar en papel.

Las medidas contempladas en la Resolución de 11-6-12, cuya copia igualmente se acompaña, entrarán en vigor el próximo 20 de junio, por lo que se encarece la mayor difusión posible entre el personal colegiado.

---

SAILAKO ZUZENDARIA  
EL DIRECTOR DEL AREA



*Mikel Ocio Endaya*